

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCION No. DM- 0027 -2016
De 1 de Febrero de 2016.

Por la cual se autoriza el Operativo de Verano 2016 “Proteger y Controlar Ayuda a Conservar” en el Sector Este de la provincia de Panamá y de la provincia de Darién y se dictan otras disposiciones.

La suscrita Ministra de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Panamá, en su artículo 120 establece que el Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna terrestre, fluvial y marina, así como de los bosques, tierras y aguas se lleven a cabo racionalmente, de manera que se evite la depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia.

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE) como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 8 de 2015 establece que una de las atribuciones del Ministerio de Ambiente es la de emitir las resoluciones y normas técnicas y administrativas para la ejecución de la política nacional del ambiente y de los recursos naturales renovables, vigilando su ejecución de manera que se prevenga la degradación ambiental.

Que la Ley 1 de 3 de febrero de 1994, por la cual se establece la Legislación Forestal en la República de Panamá, y se dictan otras disposiciones señala que la misma tiene como finalidad la protección, conservación, mejoramiento, acrecentamiento, educación, investigación, manejo y aprovechamiento racional de los recursos forestales de la República.

Que la Ley 1 de 1994 establece en su artículo 48 que el transporte de productos y subproductos forestales nacionales o importados, dentro del territorio nacional, deberá efectuarse bajo el amparo de guías de transporte forestal expedidas por el INRENARE (actualmente MIAMBIENTE).

Que de igual forma el artículo 48 de la misma excerta legal dispone que ningún producto o subproducto forestal podrá transportarse dentro del territorio nacional sin la guía correspondiente extendida por el INRENARE, el cual establecerá puestos de control forestal.

Que en actualmente en muchos lugares, particularmente en la época de zafra, el transporte del producto forestal desde el área de corte al puesto de control forestal más cercano se da sin estar amparado por una guía de transporte forestal emitida por MIAMBIENTE, lo que hace necesario que la institución adopte medidas como entidad rectora del Estado en materia de recursos naturales y del ambiente.

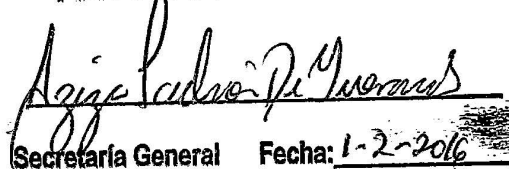
Que es necesario ajustar los horarios dentro de los cuales podrán transportarse productos o subproductos forestales durante la época seca para facilitar la exportación de la madera de plantaciones forestales que hayan cumplido con todos los requisitos establecidos en la Ley.

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar la realización del Operativo de Verano 2016, “Proteger y Controlar Ayuda a Conservar”, para garantizar el cumplimiento de la legislación vigente durante la época de zafra de madera en el sector este de la provincia de Panamá y la provincia de Darién hasta el 30 de mayo de 2016. Adicional al personal de las Direcciones Regionales de Panamá Este y Darién, así como sus puestos de control forestal fijos, se habilitará para el referido operativo, personal

MINISTERIO DE AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretaría General Fecha: 1-2-2016

técnico del resto de las oficinas de MIAMBIENTE organizado en puestos de control forestal móviles que prestarán apoyo a lo largo de la ruta del producto forestal.

Artículo 2. Facultar, durante la duración del operativo, a los Directores Regionales del Ministerio de Ambiente de Panamá Este y Darién para designar a los técnicos parte del operativo en su región respectiva que expedirán guías temporales de transporte forestal que amparen la movilización del producto forestal hasta el puesto de control forestal fijo más cercano.

Artículo 3. Facultar, durante la duración del operativo, a los Regentes Forestales con acreditación vigente de conformidad con la Resolución AG-005-2013 de 8 de enero de 2013 para expedir guías temporales de transporte forestal que amparen la movilización del producto forestal hasta el puesto de control forestal fijo más cercano.

Artículo 4. Para el transporte del producto forestal, el solicitante deberá obtener la guía temporal de transporte forestal presentando ante los técnicos designados en los puestos de control forestal móviles o el regente forestal con acreditación vigente, el permiso de aprovechamiento correspondiente, marquilla y listado de la madera transportada indicando especie y volúmenes. Estas guías sólo serán válidas hasta el puesto de control forestal fijo más cercano en donde se deberá tramitar la guía de transporte forestal ordinaria.

Artículo 5. Las referidas guías temporales de transporte forestal no tendrán costo alguno y tendrán una vigencia improrrogable de 24 horas cuando sean por vía terrestre y 48 horas cuando sea por vía marítima.

Artículo 6. Las tarifas que deban ser pagadas al Ministerio de Ambiente en las regiones referidas y durante la duración del operativo, en concepto de permisos especiales de aprovechamiento, guías de transporte forestal por vía terrestre o marítima, y guías forestales para productos importados y de exportación, deberán ser canceladas depositando a la Cuenta No. 10000163794 del Banco Nacional a nombre de Autoridad Nacional del Ambiente – Ingresos. Se exceptúan de lo anterior, las operaciones de aprovechamiento forestal en Jaqué y Garachiné, en donde el pago de dichas tarifas deberá efectuarse en las agencias correspondientes.

Artículo 7. Autorizar, en la provincia de Panamá, la extensión del horario fijado por la Resolución No. AG-0695-2012 de 7 de diciembre de 2012 para el transporte de maderas provenientes de plantaciones forestales de lunes a viernes de seis de la tarde (6:00 p.m.) a nueve de la noche (9:00 p.m.), siempre que los camiones hayan pasado el último puesto de control forestal de MIAMBIENTE en Chepo antes de las seis de la tarde (6:00 p.m.).

Artículo 8. Se aprueba el formulario de guía temporal de transporte forestal de acuerdo al anexo, el cual forma parte integral de esta resolución.

Artículo 9. La presente Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO. Constitución Política de la República de Panamá; Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 1 de 3 de febrero de 1994; Resolución No. JD- No. 01-98 de 22 de enero de 1998; Resolución AG-005-2013 de 8 de enero de 2013; Resolución No. AG-0695-2012 de 7 de diciembre de 2012 y demás normas concordantes y complementarias.

Panamá a los Primeros (1) días del mes de Febrero de dos mil dieciséis

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Wendy Izquierdo
 MIRELENDARA
 Ministra de Ambiente



Ministerio de Ambiente
 Resolución No. DM- 0027
 Fecha: 1-2-2016
 Página 2 de 3

MINISTERIO DE AMBIENTE
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Ricardo De Mesa
 Secretaría General Fecha: 1-2-2016

MINISTERIO DE AMBIENTE
 Dirección Regional de _____
GUIA TEMPORAL DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FORESTALES

Marquilla No. _____

Guía No. _____

El Ministerio de Ambiente, en cumplimiento a la Ley No. 1 de 3 de febrero de 1994, Resolución J.D-05-98 de 22 de enero de 1998 y la Resolución DM-_____ de ____ de enero de 2016, expide el presente documento que autoriza la movilización temporal hasta el puesto de control de MIAMBIENTE más cercano de los siguientes productos:

Especie	Forma del producto	Cantidad	Volumen (m3)
TOTAL			

Descripción de Transporte

Terrestre

Marítimo

No. de placa o matrícula _____ Domicilio del transportista _____

_____ Teléfono _____

Propietario _____ Lugar de residencia _____

No. de Resolución _____ Resolución de PAC No. _____

Contrato No. _____ Resolución de PAC No. _____

Permiso Especial No. _____

Esta guía temporal de transporte autoriza la movilizaron de madera desde _____ hasta _____

Expedido en _____ el _____ día / _____ mes / _____ año

Nombre del transportista _____ Firma _____ Cédula No. _____

Nombre del Regente Forestal (si cuenta) _____ Firma _____ Cédula No _____ Sello de Idoneidad _____

Nombre del Técnico de MIAMBIENTE _____ Firma _____ Cédula No. _____

Observación: Esta guía tiene una validez de 24 horas para vía terrestre o 48 horas si es por vía marítima.

Ministerio de Ambiente
Resolución No. DM- 0027
Fecha: 1-2-2016
Página 3 de 3

MINISTERIO DE AMBIENTE
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

[Firma]
Secretaría General Fecha: 1-2-2016

[Firma]